

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

117. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del 2023 CONVENIO CAD CRUZ ROJA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300093 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOC, SALUD PUB Y BIEN ANIM

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2023000306
Fecha	27/04/2023
Entidad:	ES-Q2866001-G (CRUZ ROJA ESPAÑOLA) (FERNANDEZ*BARTOLOME,MARIANO)

Fecha de formalización: 27/04/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 27 de abril de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

En Melilla, a 27 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Francisca Ángeles García Maeso, Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal en virtud del Decreto nº 940, de fecha de 2 agosto de 2021 (BOME extraordinario nº 46 de 13 de agosto de 2021 debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre), en la redacción dada por el Acuerdo del Consejo de gobierno de la Ciudad de Melilla de 13 de agosto de 2021 (BOME. Extraordinario núm. 46, de 13 de agosto de 23021).

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 25 de abril de 2015.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto:

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignadas las competencias en materia de prevención y asistencia a los drogodependientes (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

Cuarto.- Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

Quinto.- Que la Ciudad Autónoma participa en la Conferencia Sectorial y en la Comisión Ínter autonómica del Plan Nacional sobre Drogas, como órganos que vertebran la relación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, dentro del Plan nacional sobre Drogas.

Sexto.- Que Cruz Roja Española es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art.1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en Melilla un Centro de Atención a Drogodependiente (en adelante C.A.D.).

Séptimo.- Con fecha 7 de febrero de 2023, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 4 de 8 de febrero de 2023) relativo a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, en el entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05/31101/48000 "Convenio Cruz Roja Española" por un importe de 206.175,58 € según certificado de RC SUBVENCIONES nº 12023000013089, de 18/04/2023.

Octavo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art.22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la concesión directa, dispone que: "*Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*"

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que "*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*".

Noveno.- Con fecha 27 de abril 2023, se aprueba por el Consejo de Gobierno, la propuesta de la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal para la formalización del presente convenio de colaboración. En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y la Cruz Roja Española de Melilla, normando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución del "Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente de Melilla"

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo de los Programas se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y la Cruz Roja Española de Melilla, a través del C.A.D.-

1.- Corresponde a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal:

a.- La aportación máxima de **DOSCIENTOS SEIS MIL CON CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS** para la financiación de la actividad con cargo a la aplicación presupuestaria **2023 05 31101 4800 “Convenio Cruz Roja Española”**, según **RC SUBVENCIONES nº 12023000013089, de 18/04/2023.**

b.- El seguimiento y coordinación de los programas a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

c.- Facilitar la coordinación institucional.

d.- Facilitar al Centro de Atención al Drogodependiente cuantos datos sean precisos para la realización del Programa.

2.- Corresponde a la Cruz Roja Española de Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:

a.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención al Drogodependiente, con las siguientes especificaciones:

a.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por la Oficina Provincial de Cruz Roja, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

a.2.- Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.

a.3.- Mantener la jornada laboral completa del Centro, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del mismo, que deberá ser autorizada por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

a.4.- Mantener un equipo multidisciplinar de profesionales para desarrollar su prestación en el Centro de Atención al Drogodependiente, y que contará como mínimo con:

Un Médico con probada experiencia en Adicciones, a media jornada .

Un Psicólogo, con probada experiencia en Adicciones, a jornada completa. Un Psicólogo, con probada experiencia en Adicciones con jornada 25 horas durante dos meses.

Un ATS / DUE, a jornada completa.

Un técnico superior de laboratorio, a jornada completa.

Un Trabajador Social, jornada completa.

Una limpiadora a media jornada.

Gestión: Un titulado Superior nivel dos meses a jornada completa.

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, Cruz Roja podrá sustituir la contratación total, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales del equipo señalado.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada y aprobada por el órgano competente con el suficiente plazo a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal para su aprobación, y en todo caso antes de la finalización del Convenio.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro de Atención al Drogodependiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Cruz Roja de Melilla, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Atención al Drogodependiente.

b.- Desarrollar las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de conformidad con las directrices indicadas por la misma.

Dentro de las actividades a desarrollar, se señalan expresamente las siguientes:

Acogida, información y orientación de drogodependientes y familiares interesados en iniciar un tratamiento.

Evaluación médica, psicológica, social y toxicológica.

Orientación, implicación y abordaje psicológico de los familiares para que intervengan en el tratamiento.

Realización de programas de tratamiento en régimen ambulatorio de desintoxicación y / o deshabituación.

Educación para la salud de los usuarios que acceden al centro. Seguimiento psicológico y social.

Información, asesoramiento y apoyo psicológico de pacientes afectados por el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (VIH).

Derivación de casos a recursos de tercer nivel: unidades de desintoxicación hospitalaria, comunidades terapéuticas, previa valoración técnica.

Comunicación con los profesionales de Atención Primaria, de la Unidad de Salud Mental y de otros recursos de Atención al Drogodependientes de la Ciudad. Participación en el PIJ

Realizar visitas domiciliarias necesarias a los domicilios de los usuarios de los programas

Elaboración y aportación a la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios, de los estadillos del Protocolo de inclusión en tratamientos con carácter mensual, y trimestralmente la hoja resumen de incidencias conforme con el Art. 10 de la Ordenanza por la que se regula los tratamientos con opiáceos a personas dependientes de los mismos en la Ciudad de Melilla (BOME. Extraordinario 12, 11/07/97)

Y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

c.- La Cruz Roja Española, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Atención al Drogodependientes, durante la vigencia del presente

Convenio o de sus posibles prórrogas, ampliando el horario del CAD a jornada completa conforme al calendario laboral de la Ciudad.

d.- La entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

e.- La Entidad deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, así como a comprometerse a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

f.- La Entidad se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2024, a justificar ante la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

- Gastos de personal. CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (172.408,98 €), comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2023 (con excepción del psicólogo y técnico de gestión que estarán sólo dos meses), de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal, se procederá al reintegro de las cantidades sobrantes.

Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Justificante bancario del abono de la nómina
5. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2). Con los correspondientes justificantes bancarios de su abono.
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF. Con los correspondientes justificantes bancarios de su abono.

- Gastos de mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono (100%), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SEIS (33.766,6 €)**. Deberán justificarse mediante facturas normalizadas.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g- La Entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- h. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- i. Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos)

j. Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

k. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

l. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

m. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

n. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.)

ñ- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

o. Conforme a lo establecido en la Base 32ª punto 8, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Cuarta.- Plazo y Forma de Pago.-

Firmado y publicado el presente Convenio por las partes, la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Entidad Cruz Roja Española, con CIF núm. Q- 2866001-G, el importe correspondiente a la justificación previa del gasto realizado por la entidad subvencionada.

Quinta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

La Justificación económica. Antes del 31/03/2024

La Justificación técnica . Antes del 31/01/2024

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Dentro de los **gastos de personal** se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa del centro mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, por finalización de contrato, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Los **gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario**, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio, así como el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de Cruz Roja Española de Melilla, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La **justificación técnica** incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, **antes del 31 de marzo del 2024**, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en tres meses una vez finalizada la actividad objeto del convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, entre otras, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

Sexta.- Compatibilidad de la subvención.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del hecho subvencionado.

Séptima. Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y ocho (31) de diciembre de dos mil veintitrés.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de los establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Cruz Roja en Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

En caso de resolución del convenio, Cruz Roja deberá poner a disposición de la Ciudad Autónoma los locales y todo aquel material cedido cuya propiedad corresponda a la Ciudad Autónoma en el plazo máximo de un mes tras la comunicación del acto.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal: consejeriabienestarsocial@melilla.es Cruz Roja Española melilla@cruzroja.es

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad beneficiaria incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por Cruz Roja Española se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de La Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Cruz Roja Española .

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Salud Pública y Consumo y un / a representante de la Cruz Roja Española, que se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio

La Comisión Paritaria en caso de ser creada tendrá las siguientes Funciones:

El seguimiento del presente Convenio.

Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el CAD, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.

Informe y consulta preceptiva a la misma en relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y /o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.

Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Coordinación.- La Ciudad Autónoma designará a un Técnico de la Dirección General de Salud Pública y Consumo que realizará la labor de coordinación de las actividades desarrolladas por el CAD. El responsable del CAD de Cruz Roja Melilla, facilitará la labor del mismo.

Asimismo, Cruz Roja Española de Melilla remitirá a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Que para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en caso de necesidad una Comisión Paritaria cuya composición y constitución estaría consensuada por las partes.

DÉCIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DÉCIMONOVENA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados